Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 723/98.-

VISTO:
El Proyecto de Ordenanza: "Sistema de Garantía para los Adjudicatarios del Plan de Viviendas 30 Unidades Habitacionales FO.VI. COR.", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:
Que a través del mismo , se pretende asegurar el cobro de las cuotas de cada habitante de las viviendas, evitando situaciones que son negativas para la Municipalidad, quien es el ente responsable de la recaudación de las mismas y ejecución del proyecto de obra.-
Que de esta manera, podrá acceder a las viviendas // cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos de la inscripción y asegure el reembolso de las cuotas por si mismo o en su defecto, a través de la garantía expresa de pago.-
Que en tal sentido, la Comisión de Obras Públicas entiende que la presente Ordenanza debe establecer claramente el tipo de garantía que deberá ofrecer el adjudicatatario.-
Atento a lo expresado, por acuerdo unánime de los miembros de este Honorable Cuerpo y a propuesta de la citada Comisión se establece en el Art. 4°) lo referido a la garantía que deberá ofrecer el adjudicatario.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- ESTABLECESE la adjudicación de las viviendas correspondientes a la Obra: 30 Unidades Habitacionales FO.VI.COR. que construye el Municipio de Huinca Renancó , a cargo de los Sres. Concejales Municipales.-

Art.2°).- Para tener derecho ala adjudicación en este plan de viviendas, el postulante deberá estar inscripto en el Registro unico y Permanente de Viviendas (RUyP) y ofrecer una garantía / escrita o codeudor del Convenio a suscribir.-

Art.3°).- Una vez adjudicada la vivienda, el beneficiario de la misma deberá suscribir un Contrato Mutuo donde conste el acto referido y la forma de reembolso de las cuotas , con la garantía expresa de un garante, codeudor o mutuario el cual rubricará / con su firma dicho instrumento, todo por ante Escribano Público designado a tales efectos.-

Art.4°).- El adjudicatario deberá ofrecer la suficiente garantía // que permita al Municipio asegurarse el cobro de las cuotas
///.-

MARIA D. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Huinca Renancó

CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO D

correspondientes, en caso de mora o falta de pago.-

El garante o codeudor deberá contar con un respaldo real / consistente en bienes (muebles o inmuebles); o en su defecto si se trata de alguien que percibe un sueldo u otro tipo de asignación, el mismo no deberá afectarse en más del 20 % (veinte por ciento)/ considerando el monto de la cuota.-

Art.5°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

MARIA E. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE

CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE